

**EN LO PRINCIPAL:** PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **EN EL OTROSÍ:** RESPONDE Y ENTREGA INFORMACIÓN REQUERIDA.

Santiago, 13 de julio de 2023.

**Nombre del titular:** DANACORP S.A.

**Razón social:** DANACORP S.A.

**Abogado Patrocinante:** Miguel Angel Alzamora R.

**Materia:** Procedimiento Sancionatorio.

**Procedimiento Sancionatorio:** ROL N° D133-2023.

**Fiscal Instructor:** María Fernanda Urrutia Helbig

Señores (as)

**Superintendencia del Medio Ambiente**

Presente

**DANACORP S.A.**, Rol Único Tributario N° 78.056.380-k (en adelante e indistintamente como “DANACORP” o el “Titular”), representada por don Miguel Angel Alzamora Ríos, a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la “SMA” o la “Superintendencia”), respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, en virtud del derecho contemplado por el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); lo establecido por la Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos, de la Superintendencia del Medio Ambiente”, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1270, de fecha 3 de septiembre de 2019 (“Guía PDC en Materia de Ruidos”); lo resuelto mediante la RES. EX. N° 1/ ROL D-133-2023, de fecha 19 de junio de 2023, notificada con fecha 23 de junio de 2023 (la “Formulación de Cargos”); y lo indicado por parte de vuestra Superintendencia en la reunión de asistencia al cumplimiento sostenida con fecha 6 de julio de 2023, por este acto, vengo en presentar el siguiente programa de cumplimiento (el “Programa de Cumplimiento”) conforme los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

#### **I. Procedencia del Programa de Cumplimiento.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y 6 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, para que proceda la presentación de dicho programa deben presentarse 3 condiciones, a saber:

a. No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental: DANACORP no se encuentra acogida a ningún programa de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental, por lo que a este respecto no se encuentra impedida de presentar este mecanismo de incentivo al cumplimiento dispuesto por la ley;

b. No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas: DANACORP no ha sido objeto de aplicación por parte de la SMA de sanciones por infracciones gravísimas; y,

c. No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves: Como la SMA conoce, este corresponde al segundo programa de cumplimiento de la legislación ambiental que DANACORP somete a su consideración (el anterior se presentó en el mes de mayo de este año), por lo que no encuentra impedimento alguno su presentación.

De lo expuesto, es claro que, en relación al proyecto objeto de la fiscalización de referencia, y de conformidad a la LOSMA y del Reglamento, la presentación de este plan es plenamente procedente.

## **II. Requisitos generales del Programa de Cumplimiento.**

Como la SMA podrá constatar al revisar el Programa de Cumplimiento propuesto por DANACORP, las medidas informadas dan cabal cumplimiento a los requisitos de integridad, eficacia y verificabilidad exigidos por la regulación vigente. Al respecto se informa lo siguiente:

a. Integridad: Las acciones y metas se hacen cargo del hecho señalado en la Formulación de Cargos.

b. Eficacia: Las acciones y metas aseguran el cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de emisión de Ruidos.

c. Verificabilidad: Las acciones y metas contenidas en el Programa de Cumplimiento han podido ser verificadas mediante la correspondiente documentación.

## **III. Particularidades del Programa de Cumplimiento en materia de Ruidos.**

Finalmente, en relación con las exigencias y directrices específicas contenidas en la Guía PDC en materia de Ruidos de vuestra Superintendencia, esta señala que:

“Si ya ha implementado medidas, entonces le recomendamos presentar un programa de cumplimiento que incluya las medidas que ya implementó, indicando en la casilla de “Comentarios” la fecha de ejecución de éstas (véase tabla de formato de presentación del Programa de Cumplimiento en el Anexo N°1). Solo se considerarán válidas aquellas medidas implementadas con posterioridad a la fiscalización ambiental. (lo destacado es nuestro).

Este es justamente el caso en cuestión, dado que como fue previamente informado a esta Superintendencia, DANACORP ya concluyó con la edificación de la unidad fiscalizable, encontrándose ya recepcionado el edificio habitacional por parte de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago, según consta en el certificado acompañado en el numeral 9° del otrosí del presente escrito.

Por lo anterior, se informa a esta SMA, que el Programa de Cumplimiento presentado, informa de cada una de las medidas efectuadas por parte de DANACORP, indicando en el punto referente a los “Comentarios” la fecha de ejecución de las medidas tomadas.

**POR TANTO**, habiendo cumplido con presentar un Programa de Cumplimiento dentro del plazo establecido en el art. 42 de la LOSMA y cumpliendo éste en cuanto a la forma y el fondo con las exigencias legales.

**SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE:** Tenga por presentado el presente Programa de Cumplimiento, aprobándolo en todas sus partes, y suspendiendo el procedimiento iniciado mediante la RES. EX. N° 1/ ROL D-133-2023, de fecha 19 de junio de 2023, para, en definitiva, tenerlo por cumplido dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a las metas fijadas en él, en los términos del artículo 42 de la Ley N° 20.417.

**EN EL OTROSÍ:** Que encontrándome dentro de plazo, de conformidad al resuelvo IX de la RES. EX. N° 1/ ROL D-133-2023, de fecha 19 de junio de 2023, de esta Superintendencia, mediante que se requirió de información a DANACORP, vengo en dar cumplimiento a lo requerido, informando y respondiendo lo siguiente:

**1. Información requerida:**

“1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.”

**Respuesta:**

El representante legal de DANACORP S.A es don Ricardo Stern Nahmías, RUT 6.882.068-5.

En cuanto su personería, se acompaña copia de la escritura pública de fecha 22 de julio de 2011, otorgada en la notaría de don R. Alfredo Martín Illanes, repertorio N° 1917-2011, cuya vigencia consta en la página número 10 de la misma.

**2. Información requerida:**

“2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.”

**Respuesta:**

Se acompaña balance tributario de DANACORP S.A correspondiente al año 2022.

**3. Información requerida:**

“3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.”

**Respuesta:**

Las actividades generadoras de ruido identificadas durante las fiscalizaciones efectuadas se originaron en:

- A) Taller de cerrajería
  - Esmeril Angular 9"
  - Esmeril Angular 4 ½"
  - Tronzadora
  - Máquina de Soldar
- B) Descarga de camiones de Hormigón Armado
  - Camión Mixer capacidad 8 m3
- C) Trabajos en Fachada
  - Martillos cinceladores (Kangos) Hilti T500
- D) Interior de Departamento:
  - Escarificadora
  - Esmeril Angular 4 ½"
  - Taladros

Según ha sido informado a la SMA, la edificación o unidad fiscalizable ya se encuentra construida por lo que dichas actividades generadoras finalizaron el mes de abril del año 2023, momento en el que la obra fue recepcionada municipalmente.

#### **4. Información requerida:**

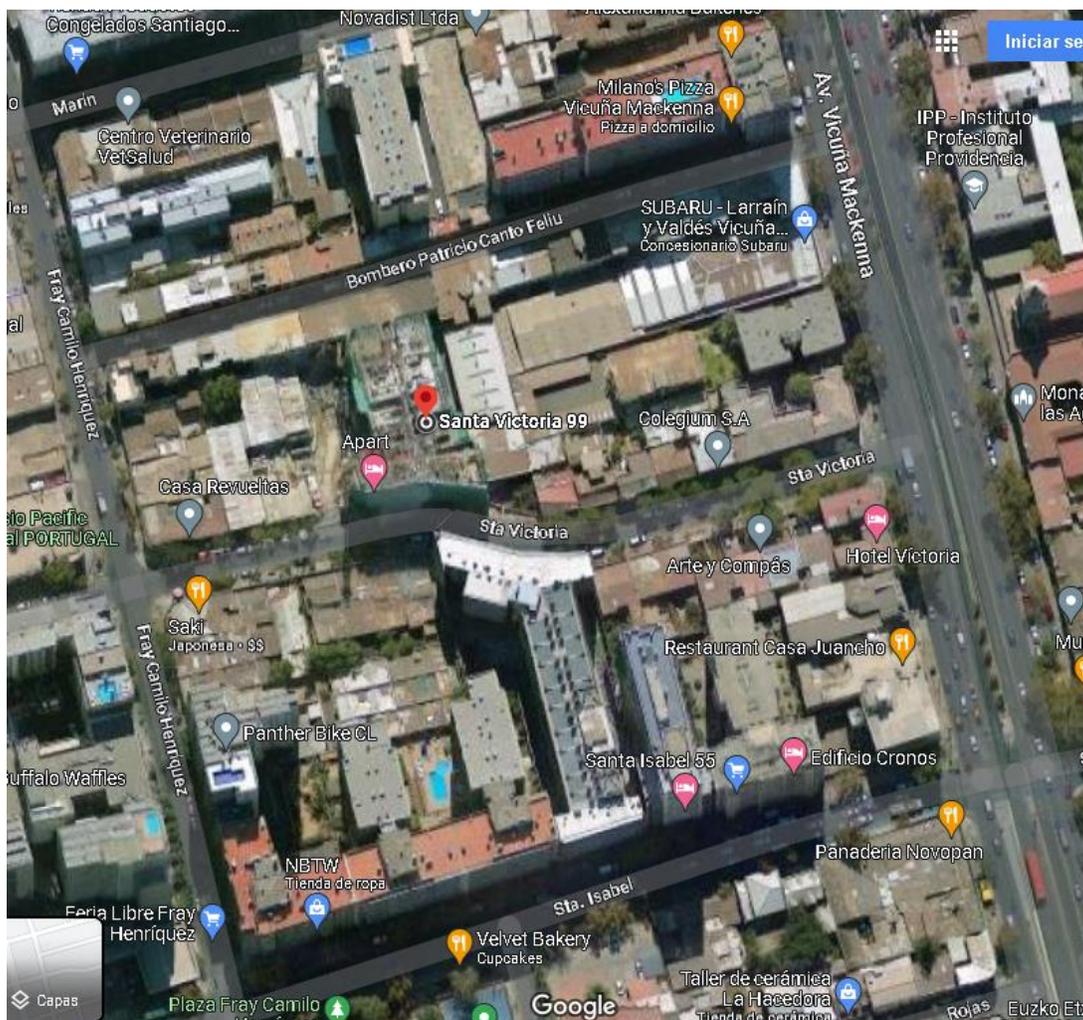
“4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-505-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.”

#### **Respuesta:**

Como se indicó precedentemente y se respalda con la recepción de obras otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago del año 2023, acompañada en el numeral 9 siguiente, actualmente el proyecto se encuentra totalmente construido, recepcionado y en vías de ser habitado, razón por la cual no existen actualmente en terreno maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.

Por tanto, se acompaña el plano simple (imagen satelital), el que refleja la situación actual del proyecto.

Con todo, podemos señalar que al momento de que se generó el ruido, la situación era la siguiente:





C

A



D

A = Receptor N° 2 del 25/02/2021

B = Receptor N° 1 del 25/02/2021

C = Carga de camiones con escombros y descarga de camión de hormigón.

D = Talleres de cerrajería se instalaron posteriormente en el subterráneo.

El terreno en que se emplaza el Edificio Santa Victoria N° 99 tiene una superficie aproximada de 1.308 metros cuadrados, colinda en todos sus deslindes con inmuebles antiguos construidos hace varios años atrás.

Los puntos de medición de ruidos de la SMA se encuentran aproximadamente a 60 y 30 metros de la fuente emisora del ruido.

**5. Información requerida:**

“5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.”

**Respuesta:**

Se informa que la faena constructiva se ejecutó de lunes a viernes desde las 08:00 a las 18:00 horas.

Según ha sido informado, la edificación o unidad fiscalizable ya se encuentra construida por lo que dicho horario de funcionamiento se mantuvo entre desde octubre del año 2020 hasta abril del año 2023, momento en el que la obra fue recepcionada municipalmente.

**6. Información requerida:**

“6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.”

**Respuesta:**

Se informa que el horario y frecuencia de la actividad generadora de ruido fue el siguiente:

1. Movimiento de materiales por trabajadores y ruidos propios de la obra: Realizado de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
2. Descarachado mediante rotomartillo: Realizado de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
3. Golpes provenientes de la obra en construcción: Realizado de lunes a viernes entre las 08:00 horas hasta las 18:00 horas.
4. Grúa Pluma: De a lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, desde abril del año 2021 a mayo del año 2022, aproximadamente.
5. Taller cerrajería: De a lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, desde diciembre del año 2020 a octubre del año 2022, aproximadamente.
6. Martillos cinceladores (Kangos) en fachadas: De lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, desde junio del año 2022 a diciembre del año 2022, aproximadamente.
7. Esmeriles angulares obra: De lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, desde agosto del año 2021 a octubre del año 2022, aproximadamente.

8. Taladros interior obra: De lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, desde abril del año 2021 a octubre del año 2022, aproximadamente.

Según ha sido informado, la edificación o unidad fiscalizable ya se encuentra construida por lo que dicho horario de funcionamiento se mantuvo hasta el mes de abril del año 2023, momento en el que la obra fue recepcionada municipalmente.

### **7. Información requerida:**

“7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.”

### **Respuesta:**

Como es informado en el Programa de Cumplimiento que por este acto se acompaña, las medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de ruidos que fueron incorporadas desde el comienzo de las faenas de excavación en octubre del año 2020, y reforzadas en 2021 con motivo de la fiscalización efectuada por esta Superintendencia, fueron las siguientes:

1. Encierros acústicos: Barreras acústicas consistieron en placas SB de 15 mm, lana mineral, estructura metálica y malla tipo Rachel de una altura de 4.5 metros, logrando un espesor total de 80 mm. Asimismo, compraron y utilizaron planchas aislantes de Aislapol de 50 mm, con el objeto de ser aplicadas como medida adicional de mitigación de ruido.
2. Protección del edificio con andamios y malla raschel en todos los frentes de trabajo activos.
3. Realización de charlas a los trabajadores mediante las que se informó y educó tanto de las medidas de protección auditiva, como de disminución de generación de ruido ambiente.
4. Utilización de grúas, elevadores, maquinarias y herramientas con sus mantenencias periódicas, junto con la utilización de herramientas con sistemas antivibratorios (marca Hilti).
5. Robustecimiento del Departamento de Seguridad Interno encargado de fiscalizar el cumplimiento y medidas de mitigación de ruido. Contratación de una empresa Asesora Externa en seguridad de visitas semanales y permanentes.

Los medios de verificación de dichas acciones se encuentran en los anexos que forman parte del programa de cumplimiento presentado.

### **8. Información requerida:**

“8. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.”

### **Respuesta:**

Se informa que se utilizaron los siguientes elementos:

Martillos Hidráulicos: 0

Martillos cinceladores (Kangos): 6

Taladros: 9, pero de uso no simultáneo, aleatorio en función de los trabajos que se estén realizando y las distintas ubicaciones de los mismo. Para una mejor comprensión, se indican lo siguientes situaciones como ejemplo:

- Ejemplo 1: Instalando puertas de departamentos en el piso 7 se utilizaron 2, pues contábamos con dos maestros carpinteros de terminaciones.
- Ejemplo 2: Instalando muebles en el piso 3 se utilizaron 2 ya que contábamos con dos maestros mueblistas muebles en el piso 3.

Compresores: 0

Descarga de camiones mixer: 1 camión mixer, en horario de lunes a viernes entre las 8:00 horas y las 18:00 horas, desde noviembre del año 2020 a octubre del año 2022.

#### **9. Información requerida:**

“9. En el caso en que la faena de construcción se encuentre terminada se deberá remitir a esta Superintendencia copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva.”

#### **Respuesta:**

Se informa que la faena de construcción ya se encuentra terminada, por lo que se acompaña copia del certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 49, de 27 de abril del año 2023, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Santiago.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE:** Tenga por acompañada toda la información requerida mediante el resuelvo IX de la RES. EX. N° 1/ ROL D-133-2023, de fecha 19 de junio de 2023 de vuestra Superintendencia, dándolo por cumplido.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Pablo', written over a horizontal line.

# INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

### 1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Danacorp S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	78.056.380-k		
▪ Nombre representante legal:	Ricardo Stern Nahmías		
▪ Domicilio representante legal:	Presidente Riesco N° 5561, oficina 304, Las Condes, Región Metropolitana.		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-133-2023		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajos propios de faenas de excavación.</li> <li>▪ Movimiento de materiales por trabajadores y ruidos propios de terminaciones en la obra.</li> <li>▪ Descarachado mediante rotomartillo.</li> <li>▪ Caída de material.</li> <li>▪ Golpes provenientes de la obra en construcción en etapa de terminaciones.</li> </ul> <p>El plano simple de ubicación (imagen satelital) se acompaña como Anexo N° 1, el que refleja la situación actual del proyecto, totalmente construido, recepcionado y habitado.</p>		
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u>  En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	1. <a href="mailto:malzamora@sanvest.cl">malzamora@sanvest.cl</a> 2. <a href="mailto:jcastro@danacorp.cl">jcastro@danacorp.cl</a> 3. <a href="mailto:calegria@danacorp.cl">calegria@danacorp.cl</a> 4. <a href="mailto:rstern@danacorp.cl">rstern@danacorp.cl</a>	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

### 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 25 de febrero de 2021, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 74 dB(A) y 73 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en unos receptores sensibles ubicados en Zona III.

### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

#### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

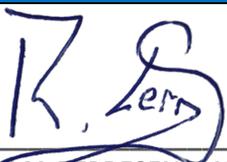
N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p>Se dispuso en los muros perimetrales por todos los deslindes de la obra.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>		<p><b>\$ 12.974.219</b> (doce millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos chilenos). Este es el valor de los materiales comprados con motivo del refuerzo de las medidas de reducción de ruidos. En total fueron aproximadamente 744 m2 de paneles acústicos, entre ellos los 7 biombos acústicos móviles en andamios y 100 m2 de paneles acústicos en vanos de ventanas.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>		<p>Estas medidas fueron implementadas desde el comienzo de las faenas de excavación en octubre 2020, pero fueron reforzadas a raíz de las fiscalizaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo que se implementó desde el mes de febrero de 2021 hasta el mes de abril de 2023 (fecha en la que las obras fueron recepcionadas por la I. Municipalidad de Santiago), instalando barreras acústicas adicionales. Estas barreras acústicas consistieron en placas OSB de 15 mm, lana mineral, estructura metálica y malla tipo Rachel de una altura de 4.5 metros, logrando un espesor total de 80 mm. Asimismo, se compraron y utilizaron planchas dobles de aislantes de Aislapol de 40 mm, con el objeto de ser aplicadas como medida adicional de mitigación de ruido.</p> <p>Dado que este titular ha buscado cumplir desde el inicio de su ejecución con la normativa en materia de ruidos, los materiales requeridos para la implementación de esta medida fueron adquiridos tanto de forma previa a las fiscalizaciones efectuadas, como con posterioridad. En atención a que la compra inicial de materiales contempló a los requeridos para más de una edificación, al momento de reforzar las medidas de reducción de ruido, se contó con una cantidad suficiente de materiales para la instalación de barreras acústicas adicionales, necesitándose de una cantidad menor de estos.</p> <p>La implementación de esta medida se acredita con los siguientes documentos que se acompañan a esta presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facturas en donde consta la compra de los materiales requeridos para la elaboración de los encierros acústicos, las que se adjuntan como Anexo N° 2.</li> <li>- Fotografías en donde consta la presencia de las barreras de ruido, las que se adjuntan como Anexo N° 3.</li> </ul>

N° Identificador	2
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <p><b>Protección del edificio con andamios de fachada y malla raschel en todos los frentes de trabajo activos. De modo que se pudo confinar con paneles acústicos móviles en los lugares donde se realizaban trabajos de picado en fachada.</b></p> <p><b>Se dispuso en los muros perimetrales por todos los deslindes de la obra el deslinde Oriente (de 47 metros y fracción de extensión), Poniente (de 40 metros de extensión) y Sur (treinta y dos metros y fracción de extensión) y Sur (Treinta y dos metros y fracción).</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$ 1.071.960 (Un millón setenta y un mil novecientos sesenta pesos chilenos). Este es el valor de los materiales comprados con motivo del refuerzo de las medidas de reducción de ruidos.</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Esta medida fue implementada desde el comienzo de las faenas de excavación en octubre 2020, pero fueron reforzadas a raíz de las fiscalizaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo que se implementó desde el mes de febrero de 2021 hasta el mes de abril de 2023 (fecha en la que las obras fueron recepcionadas por la I. Municipalidad de Santiago), instalando las protecciones adicionales en aquellos frentes de trabajo activos.</p> <p>La medida contemplada permite disminuir la emisión de ruido, y polvo y, por lo tanto, la contaminación acústica hacia la comunidad.</p> <p>Dado que este titular ha buscado cumplir desde el inicio de su ejecución con la normativa en materia de ruidos, los materiales requeridos para la implementación de esta medida fueron adquiridos tanto de forma previa a las fiscalizaciones efectuadas, como con posterioridad. En atención a que la compra inicial de materiales contempló a los requeridos para más de una edificación, al momento de reforzar las medidas de reducción de ruido, se contó con una cantidad suficiente de materiales para la instalación de barreras acústicas adicionales, necesitándose de una cantidad menor de materiales.</p> <p>La implementación de esta medida se acredita con los siguientes documentos que se acompañan a esta presentación:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facturas en donde consta la compra de la malla raschel las que se encuentran en una carpeta separada dentro del Anexo N° 2.</li> <li>- Set de fotografías en donde consta la cobertura del edificio, las que se adjuntan como Anexo N° 4.</li> </ul>
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b>  <b>Realización de charlas a los trabajadores mediante las que se informó y educó tanto de las medidas de protección auditiva, como de las medidas para la disminución de la generación de ruido ambiente, especialmente una vez conocida la fiscalización de la SMA.</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>Costo incluido dentro de sueldo de personal interno de DANACORP S.A.</b>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). Se adjuntan las fichas de cada una de las charlas efectuadas.</b>
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Esta medida fue implementada desde el comienzo de las faenas de excavación en octubre 2020, pero fueron reforzadas a raíz de las fiscalizaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, destacándose para los efectos de este programa de cumplimiento, las charlas realizadas durante el mes de marzo de 2021, posterior a la fiscalización realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>El departamento de prevención de riesgos de DANACORP efectuó charlas internas a los trabajadores de la faena, en las que se informó y educó tanto de las medidas de protección auditiva como de la necesidad de evitar la generación de ruido ambiente.</p> <p>La implementación de esta medida se acredita con los siguientes documentos que se acompañan a esta presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conjunto de fichas levantadas con posterioridad a la realización de cada charla de ruido, las que se adjuntan en el Anexo N° 5.</li> </ul>
<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>

<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <p><b>Utilización de grúas, elevadores, maquinarias y herramientas en buen estado, con sus mantenencias periódicas al día, junto con la compra y utilización de herramientas con sistemas antivibratorios (marca Hilti).</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$ 4.440.691 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y un pesos chilenos).</b> Este es el valor asociado a las facturas emitidas con motivo de la compra de la herramienta antivibratoria, los servicios de mantención, reparación, servicio técnico, mano de obra, lubricación y limpieza periódica de equipos y maquinaria.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Esta medida fue implementada desde el comienzo de las faenas de excavación en octubre 2020 y reforzada a raíz de las fiscalizaciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo que se implementó desde el mes de febrero de 2021 hasta el mes de abril de 2023 (fecha en la que las obras fueron recepcionadas).</p> <p>Producto de las fiscalizaciones de la SMA, se reforzaron las labores de mantención de maquinaria (tales como cincelador, taladro y escarificador) y compra de lubricantes de herramientas con sistemas antivibratorios (marca Hilti). De esta forma, se buscó reducir cualquier emisión de ruido adicional que fuera generada producto del mal estado o falta de lubricación de la maquinaria y herramientas.</p> <p>La implementación de esta medida se acredita con los siguientes documentos que se acompañan a esta presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facturas de compra en donde constan las labores de reparación, compra de herramienta, servicio técnico, mantención (o mano de obra), lubricación y limpieza de diferente maquinaria, las que se adjuntan como Anexo N° 6.</li> </ul>
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p> <p><b>Robustecimiento del Departamento de Seguridad Interno encargado de fiscalizar el cumplimiento y medidas de mitigación de ruido. Contratación de una empresa Asesora Externa en seguridad de visitas semanales y permanentes.</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de</i></p>	<p><b>\$ 10.823.401 (diez millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos un pesos chilenos).</b> Este es el valor asociado a las boletas emitidas por parte de la empresa encargada de realizar la revisión externa.</p>

<p>materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se contrató a una empresa asesora externa en seguridad, la que mediante visitas semanales, verificó las medidas de mitigación de ruido, elaborando informes con posterioridad a cada visita con los resultados de la correspondiente revisión y entrega de recomendaciones que fueron debidamente ejecutadas.</p> <p>La implementación de esta medida se acredita con los siguientes documentos que se acompañan a esta presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Facturas en donde consta la contratación de los servicios de Consultores y asesores en prevención de riesgos profesionales Ltda, empresa encargada de la fiscalización, las que se adjuntan como Anexo N° 7.</li> <li>- Informes de prevención de riesgos efectuadas con fecha 25 de febrero de 2021, 11 de marzo de 2021 y 6 de febrero de 2022, los que se adjuntan como Anexo N° 8.</li> </ul>
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>6</b></p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Conforme a lo indicado en la reunión de asistencia al cumplimiento de fecha <b>6 de julio de 2023</b>, considerando el estado del proyecto construido, recepcionado y habitado, se reemplaza la acción tipo consistente en realizar una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA por acción consistente en acompañar el Certificado de Recepción Definitiva N° 49, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago, de fecha 27 de abril del año 2023.</p>
<p><b>Plazo de Ejecución de la acción</b>  <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><b>Ejecutada.</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>Sin costo.</b></p>

<b>Medios de Verificación.</b>	Se adjunta copia del certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 49, del 27 de abril del 2023, emitido por la Dirección de Obras Municipales, como Anexo N° 9.	
<b>Comentarios.</b>	En los términos del artículo 5° del DS 38/2012, la edificación se encuentra con las obras recepcionadas y actualmente habitada por lo que ha dejado de ser una fuente emisora.	
<b>N° Identificador</b>	<b>7</b>	
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Dado que la obra ya se encuentra finalizada, y ha dejado de ser una fuente emisora de ruido en los términos del D.S N° 38/2012, se informa que la acción de correspondiente a la carga en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, del único reporte final con todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas, no resulta aplicable.</p>	
FIRMA REPRESENTANTE		
 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <b>FIRMA REPRESENTANTE</b>		

